



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente.110014003086 2020-00203 00**

En atención al aviso remitido a la demandada ANDREA TATIANA CONTRERAS ARENAS a la dirección electrónica [atcontreras@sura.com.co](mailto:atcontreras@sura.com.co), el libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendarado el 9 de febrero de 2020. (Núm. 17 del exp. digital)

Obsérvese, que a la fecha no se tiene certeza que el mencionado correo electrónico se encuentra habilitado y en uso por parte de la demandada, pues no obra respuesta de la entidad SURA al oficio No. 256 del 16 de febrero de 2021, máxime, cuando en correo remitido como respuesta al embargo decretado, SURA informó que la demandada no cuenta con contrato directo con la entidad (Núm. 7 del exp. digital).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del mencionado oficio, pues fue remitido para su diligenciamiento el 10 de marzo hogaño, sin que a la fecha haya incorporado el radicado del mismo ante la entidad destinataria.

De lo contrario, deberá remitir citatorio y aviso en la dirección física informada en la demanda (Carrera 69 B No. 25 – 45 Torre 3 Apto 508 de Bogotá), indicar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión), informar en la citación el término de comparecencia para la notificación personal y en el aviso advertir el momento en que se tiene por notificado (art. 292 CGP) y que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, deberá acreditar la remisión del traslado (demanda, anexos y mandamiento de pago) von el aviso, debidamente cotejados por la empresa de correo autorizado, incorporar las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correo autorizado e indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>046</u> de hoy <u>29 DE JUNIO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bbe977675c4692fdb399c47d3b3f5e42994e61c1756548a56a3441b66c201c8**

Documento generado en 27/06/2021 12:11:37 AM